

Expediente: **219/25**
Carátula: **QUINTEROS MIGUEL ANGEL C/ ROBLEDO GABRIELA DEL VALLE S/ DESALOJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - DOCUMENTOS**
Tipo Actuación: **PRIMERA AUDIENCIA**
Fecha Depósito: **08/09/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20250428082 - QUINTEROS, Miguel Angel-ACTOR
90000000000 - ROBLEDO, Gabriela del Valle-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Documentos

ACTUACIONES N°: 219/25



H30800115692

JUICIO: QUINTEROS MIGUEL ANGEL c/ ROBLEDO GABRIELA DEL VALLE s/ DESALOJO.
EXPTE. N°219/25.Documentos 1 CJM

ACTA DE AUDIENCIA

En la ciudad de Monteros, departamento homónimo, provincia de Tucumán, a los 03 días del mes de septiembre de 2026 y siendo Hs. 11:17 comparecen en sala de audiencias del Centro Judicial Monteros, ante la Sra Jueza Subrogante, Dra. Tatiana Alejandra Carrera:

La parte actora Quinteros Miguel Angel, DNI, 17.923.429 y su letrado patrocinante el Dr. Avila Claudio Gustavo.

No se encuentra presente la parte demandada, Robledo Gabriela Del Valle.

Todos debidamente citados para audiencia de conciliación y proveído de pruebas.

Acto seguido toma la palabra la Sra. jueza:

1) Invitación a conciliar: NO se puede conciliar atento a la incomparecencia de la demandada

3) Hechos de Justificación Necesaria:

-Legitimación activa: actorinvoca ser heredero y administrador de la sucesión de su padre, Quinteros Jose Bernardo quien es el titular dominial del inmueble objeto de la presente litis.

-Causal de desalojo: intrusión, la demandada ingreso al inmueble a través de amenazas de muerte.

4) Proveimiento de Pruebas:

-Prueba de la parte ACTORA:

-A la Prueba Documental (CPA N° 1): Admítase la prueba ofrecida por cuanto conforme a derecho hubiere lugar. Téngase presente las constancias de autos, en especial escrito de demanda y la documentación acompañada con aquella.

-A la Prueba Declaración de Parte (CPA N° 2): Admítase y practíquese la prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiera lugar. En consecuencia: Cítese a la Sra. Robledo Gabriela Del Valle, DNI 34.106.273 a declarar conforme pliego de posiciones acompañado, según lo establece el art 348 del NCPCT por ante esta OGA en la audiencia de vista de causa que se llevará a cabo **el día 26/11/2026 a horas 09:00, modalidad presencial.**

Se aclara que conforme lo dispone el CPCCT, las partes podrán interrogar al absolvente libremente sobre los hechos contenidos en las posiciones o preguntas y sobre las respuestas dadas, de conformidad con lo previsto en el art. 353 CPCCT. En caso de incomparecencia se aplicará la sanción prevista en el art. 360 del CPCCT, según corresponda.

No encontrándose presente la demanda se ordena: Líbrese cédula de notificación al domicilio real del absolvente, haciéndole saber que en caso de incomparecencia se aplicará la sanción prevista en el art. 360 del CPCCT, según corresponda. Se aclara al oferente que deberá acompañar la movilidad correspondiente.

Corrido el traslado de ley a la contraria manifiestan que no hay oposición.

-A la prueba informativa (CPA N° 3): Admítase la prueba ofrecida.

Se hace constar que no se librará oficio a la Oficina de Gestión Asociada de Familia y Sucesiones N° 1 del Centro Judicial Concepción a los fines de informar sobre la autenticidad de las sentencias adjuntas con el escrito de demanda, que fueron dictadas en los autos: "QUINTEROS JOSE BERNARDO Y AVILA CLARA C/ S/ SUCESION Expte: N° 1732/15", atento a que el mismo se encuentra digitalizado y es de acceso público. Por ello, se procederá por coordinación a constatar la autenticidad de las sentencias.

En consecuencia: Líbrese Oficio a

Registro Inmobiliario de la Provincia a los fines que informe titularidad de dominio del inmueble ubicado en los Pérez 2° Distrito del Departamento Monteros de esta Provincia compuesto de 103.80 metros. Del lado norte y sur y del lado Este y oeste 311,80 metros, linda al norte con José Curia y Faustino Romano, Calle publica de por medio, al Sur Camino, al Este José Antonio Romano y al Oeste Francisco Agustín García. PADRON INMOBILIARIO N° 141323, Matrícula M-00586 (Monteros) Manz./lám. 697, sección H circunscrip. II, parcela 519F, MATRICULACATASTRAL N° 17892/29.

Se hace constar que el oficio dirigido al Registro Inmobiliario de la provincia será diligenciado por el Juzgado, atento a que cuentan con casillero digital.

Corrido el traslado de ley a la contraria no se formulan oposiciones.

- **A la prueba Testimonial (CPA N° 4):** Previo a admitir la prueba ofrecida: Aclare la oferente, en virtud de lo normado en el art. 368 NCPCT, la necesidad de la declaración del testigo propuesto y el hecho que intenta acreditar con aquella.

Toma la palabra el Dr. Avila y manifiesta cuáles son los motivos por los que cita al testigo. Atento a lo manifestado y habiendo dado cumplimiento con lo dispuesto en el art 368 del NCPPCT S.S dispone: Admítase y practíquese la prueba ofrecida en cuanto conforme a derecho hubiere lugar.

En consecuencia: Cítese a declarar a **Barrojo Luis Carlos, DNI N°31.949.623**, domicilio real en: Presidente Perón 258, Simoca, Provincia de Tucumán.

El testigo propuesto deberán comparece munido de su documento de identidad por ante este Juzgado y Secretaría, a la Audiencia de Vista de Causa que se llevará **a cabo el día 26/11/2026 a horas 09:00, modalidad presencial..**

Se aclara que conforme lo dispone el CPCCT, las partes podrán interrogar a los testigos libremente de conformidad con lo previsto en el art. 375 CPCCT.

Asimismo, se hace constar que en el caso de formular tachas al testigo las mismas se realizarán de forma oral inmediatamente después de la declaración de aquel.

En este acto se hace saber a la parte oferente que conforme lo dispone el art. 368 (última parte) CPCCT tiene la carga de notificar al testigo propuesto.

Corrido el traslado de ley a la contraria manifiesta que no hay oposición

IV.- Plazo probatorio/ Fecha segunda audiencia: En consecuencia, fíjese para el **día 26/11/2026 a horas 09:00 la audiencia de Vista de Causa que se realizará de forma presencial.**

V.- Notificación: En este acto las partes y letrados quedan notificados de lo proveído en miras al saneamiento del proceso, del proveído de pruebas, de las cuestiones atinentes a su producción aquí estipuladas y de la fecha de la audiencia de vista de causa.

No siendo para más, se cierra el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, firmando S.S. digitalmente por ante mí, de lo que doy fe.

Actuación firmada en fecha 07/09/2026

Certificado digital:
CN=GUERRA María Rocio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.